

1. Acta de la sesión extraordinaria, en la cual se indique el nombre y la cédula del Edil, así como los mecanismos para la rotación del representante de la JAL, si a ello hubiere lugar, de manera que se garantice la permanencia de los representantes de dicha Corporación en el CTPD.

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.** Convocar a los integrantes de la Corporación Junta Administradora local de Barrios Unidos a sesiones extraordinarias a partir del día 10 de enero y hasta el 13 del mismo mes del año 2020, para que de acuerdo con lo ordenado en el Decreto distrital 32 de 2007 y en desarrollo de su función designen el representante de la Junta ante el Consejo Territorial de Planeación Distrital.

**ARTÍCULO 2.** El presente Decreto rige a partir de su fecha de expedición.

Para efectos de su vigencia se expide en Bogotá D.G. a los 8 días del mes de enero de 2020.

**VÍCTOR MANUEL RESTREPO ROJAS**  
Alcalde Local (E.) Barrios Unidos

---

ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

## Decreto Local Número 001 (Enero 8 de 2020)

**“Por medio del cual se convoca a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local de Barrio Unidos”.**

**EL ALCALDE LOCAL (E) DE BARRIOS UNIDOS,**  
en ejercicio de sus atribuciones, en especial las consagradas en el Decreto Ley 1421 de 1993 y considerando que:

El artículo 71 del Decreto Ley 1421 de 1993 “Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital, establece que *“Las juntas administradoras locales se reunirán... extraordinariamente por convocatoria que les haga el respectivo alcalde. En este evento sesionarán por el término que señale el alcalde y únicamente se ocuparán de los asuntos que él mismo someta a su consideración”.*

El Decreto 32 de 2007 *“Por el cual se reglamenta el Acuerdo 12 de 1994, en lo referente al Consejo Territorial de Planeación Distrital”* el cual señala en su artículo 6 que *“Durante la primera semana de la posesión del Alcalde Mayor, la Secretaría Distrital de Gobierno procederá a citar a sesiones extraordinarias a las Juntas Administradoras Locales (JAL), con el único objeto de designar el representante de dicha Corporación ante el CTPD”.*

El mismo Decreto (32 de 2007) en su artículo 7<sup>mo</sup> señala *“Requisitos para los representantes de la JAL. La Junta Administradora Local deberá presentar a su delegado, acompañando los siguientes documentos:*